

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas—

Por un mes. 2'50
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año. 30'00

Número suelto 0'50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
 anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Diputación Provincial

Circular

La Excm. Comisión Gestora provincial en sesión celebrada en el día de ayer, acordó expedir las certificaciones de descubiertos contra los Ayuntamientos de esta Provincia que no han ingresado en la Caja provincial las cantidades correspondientes al 2º trimestre de 1940, por los distintos conceptos de *aportación forzosa, concierto económico r. del 7529º, anuncios B. O. y exceso de estancias en el asilo provincial*, cuyo importe se les tiene reclamado por la Oficina de Intervención, con fecha 19 de junio último, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días, hagan efectivos sus débitos con la Corporación provincial debiendo advertirles que de no hacerlo así incurrirán en apremio con el 5% de recargo y embargo del 20% de todos los ingresos que se realicen en sus arcas cualesquiera que fuese el concepto y año a que correspondieran.

Así mismo, acordó su publicación en este periódico oficial a fin de que surta los efectos de notificación para el trámite de diligencias que con posterioridad han de llevarse a cabo, sin perjuicio de notificarlo también en la forma acostumbrada según establece el Estatuto de Recaudación vigente.

Lo que en ejecución de dicho acuerdo se hace público por medio de la presente Circular para conocimiento de las Entidades deudoras a los efectos oportunos.

Logroño 30 de julio de 1940.

El Vicepresidente

Vicente Rodríguez Paterna

Gobierno Civil de la Provincia

2053

Servicio de Abastecimientos

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes por circular número 94 de fecha 15 de los corrientes me dice lo que sigue:

En cumplimiento de Orden comunicada del Ministerio de Industria y Comercio fecha 25 de junio último para regular el consumo de jabón he tenido por conveniente disponer lo siguiente:

Primero.—Todas las existencias de jabones comunes en poder de los fabricantes en almacén o en curso de fabricación, quedan inmovilizadas y a la completa disposición de esta Comisaría General. En la misma situación quedarán las existencias que

tengan los almacenistas y detallista así como las que estén en los bancos o entidades similares en depósito o pignoradas.

Segundo.—Todos los fabricantes declararán sus existencias los días 1 y 15 de cada mes ante las respectivas Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes de las cantidades y calidades que tengan en almacén jabón en transformación y materias primas disponibles. La misma obligación alcanza en lo que a productos elaborados se refiere a los mayoristas de la provincia.

Tercero.—Sólo podrán ser elaborados los tipos y variedades comerciales de jabón a que se circunscribe la Orden de 12 de marzo de 1940 (B. O. del 16) debiendo atenerse para su fabricación a las composiciones en ella expresadas.

Cuarto.—El jabón se troceará o troquelará en porciones de 250 y 500 gramos únicos tipos que podrán venderse al público a partir del día primero del próximo mes de septiembre recordándose a los fabricantes la obligación de estampar en las porciones el precio por unidad su nombre y dirección a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo de la referida orden ministerial de 12 de marzo.

Quinto.—La intervención alcanzará también al polvo jabonoso o jabón en polvo que únicamente podrá ser elaborado por los que habitualmente se dedicaban a ello y en proporción sobre el volumen de fabricación no superior a la normal.

Sexto.—Los fabricantes solo cumplimentarán las órdenes de suministro que les sean cursadas por esta Comisaría directamente o a través de los organismos delegados siendo responsables de cualquier venta o entrega de jabón que realicen sin dicha orden aun siendo para el abastecimiento de la propia localidad donde residan.

Séptimo.—De momento quedan facultadas para cursar órdenes de abastecimientos de jabón la Delegación Especial de esta Comisaría en la zona de Andalucía Extremadura (Zaragoza 10, Sevilla) y las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes de las provincias no comprendidas en aquella zona.

Octavo.—La circulación interprovincial del jabón se efectuará entre provincias exportadoras y deficitarias siendo requisito ineludible la gúfa de circulación que necesariamente habrá de acompañar a la mercancía visada por la Delegación Provincial respectiva modelo 3. Para la circulación dentro de la provincia, será necesario el conocimiento

de venta modelo 2 que deberá ir igualmente visado por la Delegación.

Noveno.—La distribución al público se efectuará bajo el sistema de cartilla de racionamiento admitir una parte de polvo jabonoso o jabón en polvo si le interesa.

El cumplimiento de los preceptos contenidos en estas normas así como el falseamiento de los datos a que ellas se refiere serán severamente sancionados.

Logroño 29 de julio de 1940.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

Servicio Nacional de Ganadería

CIRCULAR

2019

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Villanueva de Cameros; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en corral en las afueras del pueblo señalándose como zona sospechosa la jurisdicción; como zona infectada el término de Villanueva y zona de inmunización Villanueva.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse práctica obligación de hervir la leche para el consumo; necesidad de la autorización reglamentaria para la salida del ganado; restantes medidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 23 de julio de 1940.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

2020

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en el término municipal de San Asensio en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en calle de la Torre señalándose como zona sospechosa el pueblo de San Asensio como zona infecta barrio de la Torre y zona de inmunización San Asensio.

Las medidas sanitarias que han

sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos de los sanos su empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica necesidad de autorización reglamentaria para salida de ganado porcino; restantes medidas reglamentarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 23 de julio de 1940

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

Administración Principal de Correos de Logroño.

ANUNCIO

2059

Debiéndose proceder a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo en Santo Domingo de la Calzada y la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de 1.800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y Oficina citada, con arreglo a lo preceptuado en el R. D. de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase sexta que se presenten en esta Administración o Subalterna de Santo Domingo de la Calzada hasta el día 22 de agosto próximo a las 17 horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración de Correos de Logroño, ante el Jefe de la misma, el día 27 del mencionado mes a las 11 horas.

La fianza que deberán constituir los postores será de 360 pesetas.

Logroño, 30 de julio de 1940.

El Admor. Pral.

Angel Moreno.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de , vecino de

se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la Oficina del Ramo de Santo Domingo de la Calzada a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma).

Obras Públicas

ANUNCIO 2055

Recibidas definitivamente las obras de reparación del firme en los kilómetros treinta y dos (32) al treinta y seis (36) del Camino Comarcal C-123 de Agreda a Estella (trozo de Arnedo a las Ventas de Cervera) ejecutadas por Contratistas D. Melquiades Velilla y D. Concepción Jiménez, a fin de que puedan retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en el Pliego de Condiciones generales para la contratación de las obras públicas, deberán ser presentadas las reclamaciones que hubiere contra los Contratistas por débitos de jornales devengados y materiales empleados en dichas obras ante el Juzgado Municipal de Cervera del Río Alhama, en virtud de lo dispuesto en las RR. OO. de 9 de Marzo y 31 de Julio de 1919, en el improrrogable plazo de treinta (30) días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El Juzgado enviará oficios a la Alcaldía de Cervera del R. Alhama, dando cuenta de las reclamaciones presentadas, la cual extenderá la correspondiente certificación que enviará a la Jefatura de Obras Públicas, dentro del plazo fijado; si transcurrido este plazo no se envía dicha certificación se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño 29 de julio de 1940

El Ingeniero Jefe

Junta de Clasificación y Revisión

An sido declarados prófugos los mozos siguientes:

Nicanor Yangüela Alambarri, perteneciente al reemplazo de 1938 y alistamiento de Cenicero. Santiago San Miguel Esteban, perteneciente al reemplazo de 1938 y alistamiento de Cenicero. Félix Baños Loinaz, perteneciente al Reemplazo de 1936 y alistamiento de Cenicero.

Angel Loza Gómez, perteneciente al reemplazo de 1936 y alistamiento de Cenicero.

David Núñez Arco, perteneciente al reemplazo de 1939 y alistamiento de Cenicero.

Juan de Dios Nieva Saja, perteneciente al reemplazo de 1939 y alistamiento de Cenicero.

Luis Castro Saez, perteneciente al reemplazo de 1939 y alistamiento de Cenicero.

Laureano Castro Rodríguez, perteneciente al reemplazo de 1940 y alistamiento de Cenicero.

Alfonso Lapresa Albiz, perteneciente al reemplazo de 1941 y alistamiento de Cenicero.

Gerardo Nieva Saja, perteneciente al reemplazo de 1941 y alistamiento de Cenicero.

Clemente Pérez Clemente, perteneciente al reemplazo de 1941 y alistamiento de Cenicero.

Cándido Sáenz Tejada perteneciente al reemplazo de 1937 y alistamiento de Ausejo.

Antonio San Juan Romero, perteneciente al reemplazo de 1939 y alistamiento de Ausejo.

Jorge López de Vizcuña y Martínez de Apellaniz, perteneciente

al reemplazo de 1934 y alistamiento de Logroño.

Esteban Pardal Pérez, perteneciente al reemplazo de 1934 y alistamiento de Logroño.

Manuel Escrib Sánchez, del reemplazo de 1935 y alistamiento en esta capital.

Manuel María Ruiz Hernáez, del reemplazo de 1940 y alistamiento de Lagunade Cameros.

Angel Martínez Rodríguez, del reemplazo de 1940 y alistamiento de Alcanadre.

Fernando Adán Sn. Andrés del reemplazo de 1940 y alistamiento en Alcanadre.

Protasio Aguirre Espinosa, del reemplazo de 1939 y alistamiento de Alcanadre.

Pedro Ibañez Rodríguez, del reemplazo de 1938 y alistamiento de Alcanadre.

Andrés Sancho García, del reemplazo de 1937 y alistamiento de Alcanadre.

Felix Martínez Echeguren, del reemplazo de 1937 y alistamiento de Alcanadre.

Felipe Gumiel Torres, del reemplazo de 1937 y alistamiento de Alcanadre.

Esteban Gómez Rodríguez, del reemplazo de 1936 y alistamiento de Alcanadre.

Gregorio Gumiel Viguera, del reemplazo de 1936 y alistamiento de Alcanadre.

Vicente Martínez Cordón, del reemplazo de 1936 y alistamiento de Alcanadre.

Francisco Torres Sáenz, del reemplazo de 1936 y alistamiento de Alcanadre.

Jesús Colina Herrero, del reemplazo de 1937 y alistamiento de Alcanadre.

Fernando Aranda Fresneda, del reemplazo de 1941 y alistamiento de Ortigosa.

Antonio Matias López.

rrados y con arreglo a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto.

A las 10 horas un lote de 109 tueros de madera de haya en el monte «Puente el Cerro» y 180 estereos de leña tasados en 800 pesetas.

A las 10:30: otro lote de 300 estereos de leña en el monte Cobarajas tasado en 600 petas.

A las 11: otro lote de 150 hayas ya cortadas en el monte «Rebollar» y a 300 metros de la carretera tasadas en 1.000 petas.

Villavelayo 6 de Julio de 1940

El Alcalde

EDICTO 1791

Formado el padrón de Cédulas

personales de esta villa para el año ctual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de 8 días para que puedan ser examinados y formular cuantas reclamaciones se crean justas.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Sojuela a 17 de julio de 1940

El Alcalde.

EDICTO

1606

Terminados los trabajos de depuración del amillaramiento, verificados por el Ayuntamiento, Junta pericial y Comisión de contribuyentes nombrados al efecto, se hace saber, queda expuesto al público en el Ayuntamiento durante el plazo de 15 días al objeto de que sean examinados y presente los agraviados las reclamaciones pertinentes.

Nalda, 8 de julio de 1940.

El Alcalde-Presidente.

D. Rufino Tofé, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zarratón.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del 29 del anterior acordó designar como vocales que han de proceder a la formación del reparto de Utilidades a los señores siguientes:

Parte personal

D. José Fernandez García, mayor contribuyente por riqueza rústica.

D. Agustín Llorente López, id id por urbana.

D. Segundo Latorre Negueruela, id id por industrial.

Parte real

D. Lucio Llorente López, mayor contribuyente por riqueza rústica.

D. Bernardino Campo Cantera id id por urbana.

D. Rufino Tofé, id id por industrial.

Y para dar intervención a la clase obrera D. Francisco Pascual Sáenz.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia al objeto de reclamaciones, expido el presente en Zarratón a seis de julio de mil novecientos cuarente

El Alcalde.

ANUNCIO

1785

Desaparecida en la noche del 5 al 6 del actual una yegua, señas: pelo rojo, alzada 7 cuartas, cerrada, propiedad del vecino Nicomedes Ibañez se hace públi-

co por si alguno de los pueblos de la provincia podrían dar alguna referencia acerca del paradero de dicho semoviente.

Canales de la Sierra, 12 de julio de 1940.

El Alcalde

EDICTO

1786

Constituida la Comunidad de Regantes del río Glera y sus derivados Río de Tenorio, Molinar, y así mismo del Barranco de Urdanta, he dispuesto convocar a la Junta general para la elección definitiva de cargos y formación de sus ordenanzas, debiendo reunirse en las Casas Consistoriales el día 19 de agosto del corriente año y hora de las siete de la tarde, en la inteligencia que tienen derecho a concurrir por si, o legalmente representados, todos los regantes de los expresados ríos, y que para tomar acuerdo se necesita la asistencia de la mayoría absoluta, esperando no dejarán de asistir todos los partícipes.

Ezcaray a 9 de julio de 1940.

El Presidete

EDICTO

1779

Habiendo sido formado el Padrón de Cédulas Personales, de esta Villa correspondiente al año actual queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días a los efectos de reclamación.

Alcanadre a 15 de julio de 1940

El Alcalde

ANUNCIO

2018

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión interina. Los que deseen solicitar pueden hacerlo en el plazo de ocho días a contar de su publicación en el B. O. de la provincia.

Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Alcalde Presidente. Anguiano 21 de Julio de 1940.

El Alcalde

ANUNCIO

2024

D. Constantino Mendizábal Medrano, Presidente de la Junta del Repartimiento de Utilidades de esta Villa de Rincón de Soto.

Hago: saber: Que, habiéndose confeccionado por la Junta de mi Presidencia el Repartimiento General de Utilidades del año en curso, se encuentra de manifiesto, por el plazo de quince días hábiles, más tres después, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que sea examinado por todos sus contribuyentes advirtiéndole, que aquel que se considere agraviado con la cuota señalada, puede recurrir por medio de instancia a esta presidencia, en el plazo de exposición, la cual irá reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre, acompañada de justificantes en que acredite sus pretensiones, sin cuyo requisito no se admitirán.

Lo que hago público, por medio del presente para general conocimiento.

Rincón de Soto 20 julio de 1940

El Presidente.

Anuncios Oficiales

ANUNCIO 1616

Formado por este Ayuntamiento el Padrón de cédulas personales para el año de 1940 se expone al público por el término de 15 días, durante los cuales puede ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cordovín 6 de julio de 1940.

El Alcalde

EDICTO 1757

Formado el Repartimiento General de Utilidades de este Municipio para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo reglamentario, a los efectos de admisión de reclamaciones, que habrán de presentarse debidamente reintegradas, fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y acompañarse de los documentos necesarios para la justificación debida.

Aguilar del Río Alhama 12 de julio de 1940.

El Alcalde

VILLAVELAYO Y COMUNEROS

1767

El día 29 del presente mes a las diez horas tendrán lugar en esta Casa Consistorial las siguientes subastas durante media hora cada una y por pliegos ce-